



## **Creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México Julio 2021**

El 14 de julio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México (en adelante, la "Agencia"), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Su objeto es el de garantizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, relativos a la entrada, permanencia y salida de mercancías del territorio nacional, así como el cobro de las contribuciones aplicables a las operaciones de comercio exterior.

La Agencia tendrá autonomía técnica, operativa, y administrativa, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

La Agencia tendrá el carácter de autoridad fiscal, con facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; será, por tanto, independiente del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") quien, hasta el día de hoy, goza de las facultades en materia de comercio exterior que, a la entrada en vigor del Decreto, tendrá el nuevo órgano.

En nuestra opinión, las facultades más relevantes que el Decreto otorga a la Agencia son las siguientes:

- a)** Recaudar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior.
- b)** Dirigir los servicios aduanales y de inspección.
- c)** Realizar operativos para la verificación de la legal estancia de mercancías en territorio nacional y de mercancías en transporte, incluyendo su verificación de origen.
- d)** Embargar o asegurar las mercancías de las que no se acredite su legal estancia en el país.
- e)** Representar el interés de la Federación en controversias fiscales y aduaneras, relacionadas con la entrada, tránsito o salida de mercancías en el territorio nacional.
- f)** Determinar y liquidar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior.





- g)** Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en territorio nacional
- h)** Ejercer las facultades de comprobación que la ley le otorgue para cumplir con sus atribuciones.
- i)** Emitir disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus facultades.
- j)** Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público frente a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los procedimientos penales que correspondan.
- k)** Contribuir al diseño de la política de administración aduanera.

Llama la atención que, entre las facultades otorgadas a la Agencia, no se encuentra la de resolver los medios de defensa que interpongan los contribuyentes en contra de sus resoluciones; de no conferirse dicha facultad en algún otro instrumento normativo, será necesario analizar en detalle quién sería, en su caso, la unidad administrativa competente para tales efectos.

La entrada en vigor del Decreto y, por tanto, la creación de la Agencia, están condicionadas a que se realicen las reformas legales mediante las que se le transfieran las competencias que actualmente tiene el SAT en materia fiscal y aduanera.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales para proponer al Titular del Ejecutivo Federal el proyecto del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

No obstante, para que dicho Reglamento pueda tener vigencia jurídica, es necesario que se realicen las reformas legislativas tendientes a transferirle a la Agencia las facultades del SAT en materias fiscal y aduanera.

Una vez que se completen los procesos y reformas legales a las que está sujeta la existencia de la Agencia, todos los actos y procedimientos administrativos en la materia que, hasta hoy los contribuyentes realizan con el SAT, serán llevados a cabo por y ante el nuevo organismo.

Mientras ello no ocurra, la Administración General de Aduanas del SAT conservará facultades y seguirá llevando a cabo sus funciones.





**ORTIZ**  
ABOGADOS TRIBUTARIOS

Boletín Tributario

Julio 2021

Es importante mencionar, por último, que la Agencia podrá contar con personal que pertenezca o haya pertenecido a las fuerzas armadas integrarse por

Nos ponemos a sus órdenes para apoyarlos en cualquier aspecto relacionado con lo referido en el presente.



**ORTIZ**  
ABOGADOS TRIBUTARIOS



Ubicación

Sierra Candela No. 111 Piso 9,  
Col. Lomas de Chapultepec, CDMX



Teléfono | (55) 5540 7800